DECRETO

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 08/03/2024
HASH: e42a300a89ec10b1a88ebd03dc5c7991c

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (2 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 08/03/2024
HASH: d43a2103585828c3e32d3092591116e8ee

Expediente nº: 716/2024
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Licencia de Actividad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 72.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos. Al amparo de este título competencial, fue aprobado el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Este Reglamento, contempla en su artículo 23, la posibilidad de que, por los Ayuntamientos, se autorice una ampliación de horarios generales de cierre de establecimientos que dispongan de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de actividades. En particular, este precepto, dispone en su apartado 1º lo siguiente:

"1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos."

A su vez, el apartado 3º del citado artículo, continúa señalando: *"A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos."*

Cód. Validación: 6W4SMA77G3AX29MH7CELF9TGG
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

En el caso del municipio de Santiponce, se precisa hacer uso de esta habilitación para llevar a cabo las ampliaciones horarias de los establecimientos públicos, durante los periodos de tiempo a los que alude el citado precepto. En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/505 de 8 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Ampliar, con carácter excepcional durante dos horas adicionales, para el término municipal, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos a los que se refiere el artículo 17.1 del Decreto 155 /2018, de 31 de julio, durante la celebración de las fiestas locales, Semana Santa y Navidad, en los términos citados en el mencionado Reglamento.

SEGUNDO. Dar traslado de esta Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, con al menos siete días hábiles a la fecha en que surta efecto.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y de la página web municipal, para el general conocimiento público.

CUARTO. Dar traslado de esta Resolución, a la Concejalía-Delegada en materia de actividades, así como al Área de Desarrollo Local, y al Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6W4SMA77G3AX29MH7CELF9TGG
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2